



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR MEDIANTE LA EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO, POR MEDIO DE PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONOMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE VALORACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, CURSO 2015/2016 Y SU EVENTUAL PRÓRROGA CURSO 2016/2017. Expediente N.º 08/2015.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato el servicio de guarda y custodia, mediante la atención integral a niños/as desde los cuatro meses de edad hasta los tres años de edad, con las especificaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que rigen para esta contratación.

Este servicio se prestará en los siguientes centros pertenecientes al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, según las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

1. Escuela Infantil Virgen de la Salceda, sita en C/ Camilo José Cela, S/Nº, Las Torres de Cotillas, con el número de alumnos establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
2. Centro de Atención a la Infancia Titina, sito en C/ Valencia S/N.º Los Pulpites, Las Torres de Cotillas, con el número de alumnos establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
3. Servicio de comedor en ambos centros, con el número máximo y mínimo de plazas establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO.

La clasificación del presente contrato se corresponde con las codificaciones siguientes:

| 85312110-3 | Servicios de cuidado diurno para niños |

(Según REGLAMENTO (CE) No 213/2008 DE LA COMISIÓN de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) no 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV).

3. RÉGIMEN JURÍDICO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

3.1.- El presente contrato tiene carácter administrativo y se califica como contrato de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se



aprueba el Texto Refundido de La Ley de Contratos del Sector Público, las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP.
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en adelante RGLCAP, en lo que no se oponga al TRLCSP.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.
- Título III del Reglamento de Servicios de Las Corporaciones Locales (RSCL), en lo que no se oponga a las normas anteriormente citadas.
- Igualmente serán de aplicación las leyes y disposiciones sectoriales reguladoras de la materia objeto del contrato. La empresa adjudicataria gestionará el servicio con estricta sujeción a las normas legales y reglamentos especiales que sean de aplicación en cada momento, en razón del contenido del contrato.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Tendrán carácter contractual, además de los señalados anteriormente, los siguientes documentos:

- El presente pliego de cláusulas administrativas particulares.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La oferta presentada por la empresa adjudicataria y el documento en que se formalice el contrato.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de las instrucciones, Pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3.2.- El órgano de Contratación que actúa en nombre del Ayuntamiento en este contrato es La Junta de Gobierno Local, para la adopción de los acuerdos de – inicio y aprobación de expediente, por delegación del Sr. Alcalde – Presidente mediante Resolución 698/2011 de fecha 14 de junio de 2011, y para la adopción del acuerdo de adjudicación del contrato, el órgano de contratación

Las Torres de Cotillas
Ayuntamiento
SECRETARÍA GENERAL
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

LAS TORRES DE COTILLAS
Ven y quedate



es el Sr. Alcalde-Presidente, de acuerdo con la disposición adicional segunda del TRLCSP, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El órgano de contratación tiene la facultad para adjudicar el correspondiente contrato y en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, con sujeción a la normativa vigente en la materia aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho de la empresa adjudicataria a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

4. PERFIL DE CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso en la página Web: www.lastorresdecotillas.es

5. VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.

El valor estimado máximo del contrato, en el que se incluye su posible prórroga, asciende a la cantidad de un millón doscientos veinte mil sesenta y cinco euros con catorce céntimos, (1.220.065,14 €).

El precio máximo del contrato para el curso 2015/2016, asciende a la cantidad de seiscientos diez mil treinta y dos euros con cincuenta y siete céntimos, (610.032,57 €), más el IVA aplicable al sub-servicio de comedor, con el desglose especificado en la cláusula número 3. "Presupuesto Base de Licitación", del Pliego de prescripciones técnicas.

En las proposiciones económicas que se presenten se indicarán necesariamente y por separado, los conceptos de: importe del contrato, sub-servicios a) Servicio de conciliación de la vida laboral y familiar mediante la educación infantil de primer ciclo curso escolar 2015/2016 y b) Servicio de comedor curso 2015/2016, considerando el máximo de comensales con desglose de su IVA correspondiente.

El valor estimado del contrato, con desglose del los dos sub-servicios antes mencionados en la misma forma.

El importe del contrato que regirá durante su ejecución, será el que resulte de la adjudicación del mismo.

6. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Según el Informe de fiscalización limitada previa, en el apartado A.- Aspectos Generales, refleja que en la aplicación presupuestaria 2310.227.14, del



presupuesto municipal para el ejercicio 2015 no existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones derivadas del procedimiento de contratación, por un importe máximo de 623.692,65 €, si bien se ha iniciado expediente de modificación de créditos para dotar de crédito adecuado y suficiente a dicha aplicación presupuestaria, por lo que, la adjudicación del contrato quedara condicionada a la aprobación de la modificación presupuestaria con número de expediente 7/2015. Las obligaciones económicas para ejercicios futuros y de conformidad con lo establecido en el Art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato es de un curso escolar, el 2015/2016, el contrato se iniciará el 01/09/2015 y finalizará el 31/07/2016, (11 meses).

El contrato podrá prorrogarse por otro curso escolar el 2016/2017, a iniciar el 01/09/2016 finalizando la prórroga el 31/07/2017, (11 meses) sin posibilidad de prórroga posterior.

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El presente contrato se adjudicará mediante el procedimiento abierto, Art. 157 del TRLCSP, tomando como base los criterios de valoración que se detallan en la cláusula N.º 11 por ser los adecuados para evaluar las diferentes proposiciones que los licitadores presenten al procedimiento, respecto a la ejecución del contrato.

La tramitación del expediente de contratación se realizará de forma ordinaria, en virtud de lo dispuesto en los Art. 109 y 110 del TRLCSP.

Si la contratación tuviese carácter urgente será de aplicación lo establecido en el artículo 112 del mismo Texto Refundido.

9. CAPACIDAD PARA CONCURRIR.

Podrán presentar proposiciones, artículo Art. 54 del TRLCSP, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y que acrediten la clasificación exigida, y a su vez, no estén comprendidas en ninguno de los casos de prohibición señalados en el artículo 60 del mismo TRLCSP o en otras disposiciones aplicables, extremo que podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

Las empresas deberán ser jurídicas o empresarios individuales cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización



con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa adjudicataria, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa adjudicataria, que figuran inscritas en el Registro Local profesional o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP.

Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar la clasificación adecuada, a tenor de lo establecido en la cláusula N.º 10, del presente pliego.

No obstante, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea no necesitarán disponer de dicha clasificación, debiendo acreditar su solvencia técnica, económica y financiera a través de los medios de justificación señalados en los artículos 62, 75 y 78 del TRLCSP.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 84.1 del TRLCSP.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante. Cuando en representación de una sociedad concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad e incompatibilidad citadas.

La presentación de proposiciones presupone por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego.

10. CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES.



Los licitadores deberán acreditar estar debidamente clasificados en el siguiente grupo, subgrupo y categoría:

GRUPO.	SUBGRUPO.	CATEGORÍA.
U	5	D

11. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios:

A) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR

A.1 Adecuación del proyecto pedagógico al servicio que este Ayuntamiento quiere prestar. (30 puntos)

- Proyecto curricular donde se establezca la secuencia y organización de los contenidos. (5 puntos)
- Proyecto de formación permanente del equipo educativo. (5 puntos)
- Recursos materiales necesarios en función del número de niños, relacionados con el objeto del contrato. (5 puntos)
- Adecuación del proyecto del servicio a criterios de conciliación de la vida familiar y laboral, en lo relativo a la adaptación del calendario laboral existente, adecuación de las estrategias de relación con las familias de manera que faciliten dicha conciliación. (15 puntos)

B) CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES:

B.1.- Oferta económica (25 puntos)

La puntuación máxima de este apartado es 25 puntos. Se aplicará un criterio objetivo de proporcionalidad respecto a la oferta más reducida que será aquella que obtenga la puntuación máxima de 25 puntos. Para el resto de ofertas se calculará la ponderación con la siguiente fórmula:

De dónde:



$$P_i = 25x \left[\frac{O_{\min}}{O_{fi}} \right]$$

P_i será la puntuación correspondiente a cada oferta.
 O_{\min} es la cuantía de la oferta con mayor coeficiente de baja
 O_{fi} es la cuantía de cada una de las ofertas
 i es el número de cada oferta

*** En ningún caso podrá reducirse el importe del precio del menú por lo que el coste variable del sub-servicio b), no podrá ser inferior a la cantidad de 136.636,50€.**

B.2.- Ampliación del horario semanal del servicio a partir del especificado en el pliego de prescripciones técnicas, sin coste alguno para el Ayuntamiento.

Amplitud del horario del servicio de funcionamiento (**10 puntos**).

Se aplicará un criterio objetivo de proporcionalidad respecto a la oferta que presente mayor número de horas semanales respecto al horario mínimo establecido, de entrada o salida establecido en el pliego de prescripciones técnicas que será aquella que obtenga la puntuación máxima de 10 puntos. Para el resto de ofertas se calculará la ponderación con la siguiente fórmula:

$$P_i = 10x \left[\frac{Horas_i}{Horas_{f \max}} \right]$$

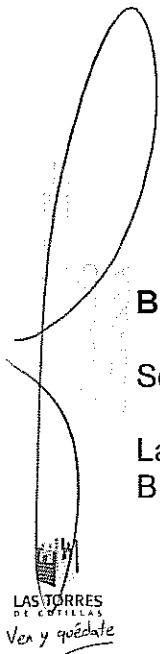
De dónde:

P_i será la puntuación correspondiente a cada oferta.
 $Horas_i$ es la amplitud de número de horas semanales de cada una de las ofertas por encima de lo fijado en el pliego
 i es el número de cada oferta
 $Horas_{f \max}$ es la amplitud de número de horas con mayor número de horas ofertado

B.3 Mejoras del servicio, valoradas económicamente (30 puntos)

Serán valoradas las mejoras que se indican a continuación.

Las mejoras deberán venir cuantificadas en la Oferta en el caso del apartado B.3.1., estas mejoras serán sin coste alguno para este Ayuntamiento.





Serán considerados como mejoras.

B.3.1. Mejoras en el servicio: N.º de horas de actividades gratuitas, en horario extraordinario, relacionadas con la igualdad de oportunidades, corresponsabilidad familiar o la coeducación, (ejemplo escuela de padres, convivencias familiares y ludoteca) para el alumnado o sus progenitores o tutores legales, como beneficiarios del servicio. (12 puntos)

$$P_i = 12x \left[\frac{Cuantía_i}{Cuantía_{f \max}} \right]$$

De dónde:

P_i será la puntuación correspondiente a cada oferta.

Cuantía_i es la cuantía de horas de cada una de las ofertas

i es el número de cada oferta

Cuantía_{f max} es la cuantía de la oferta con mayor nº de horas ofertado

B.3.2.- Tener implantado programas informáticos para la gestión y organización del servicio, y comunicación de la información a la unidad municipal competente, relacionando tanto el hardware y software en declaración responsable. (1 puntos).

B.3.3.- Tener implantado en la empresa un Plan de Igualdad de Oportunidades o Medidas en Igualdad que se encuentren vigentes, presentando copia firmada del mencionado Plan o declaración responsable con las medidas en igualdad que se estén aplicando en la empresa. (1 punto)

B.3.4.- Personal educativo, por horas semanales, adicional al previsto en el pliego de prescripciones técnicas. (16 puntos).

$$P_i = 16x \left[\frac{Horas_i}{Horas_{f \max}} \right]$$

De dónde:

P_i será la puntuación correspondiente a cada oferta.

Horas_i es la amplitud de número de horas semanales adicionales de personal educativo de cada una de las ofertas por encima de lo fijado en el pliego



i es el número de cada oferta
 $Horasf_{max}$ es la amplitud de número de horas con mayor número de horas ofertado

12. ADMISIÓN DE VARIANTES.

Para esta contratación no se admiten variantes.

13. PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

13.1. Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.

El Plazo de presentación será de 15 días contados desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, del correspondiente anuncio de licitación del contrato.

La Presentación de las proposiciones se realizará en el Registro General del Ayuntamiento en el horario de atención al público. En el caso que el plazo de presentación de proposiciones finalizara sábado, quedará automáticamente prorrogado al primer día hábil siguiente.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo o por Ventanilla Única, según lo dispuesto en el artículo 80 del RGLCAP. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos o Ventanilla Única correspondiente y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico, si bien en este caso el envío por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto se procederá a su registro incorporándose al expediente.

Si la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Si la contratación tuviese carácter urgente será de aplicación lo establecido en el artículo 112 TRLCSP, reduciéndose los plazos de licitación, adjudicación y formalización del contrato según lo establecido en el artículo 112.2 del TRLCSP.

Los interesados podrán examinar el pliego y la documentación complementaria en el negociado de contratación administrativa, Área de Secretaría General del Ayuntamiento, al mismo tiempo dicha documentación estará disponible en el



Perfil de contratante del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, sito en su página Web, a partir de la publicación de la licitación en el Boletín Oficial de La Región de Murcia.

La Presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna, así como la aceptación del pliego de prescripciones técnicas en los mismos términos.

Las proposiciones para tomar parte en esta licitación se presentarán en tres sobres cerrados (A, B y C), identificados en su exterior, con indicación en cada uno de ellos de la licitación a la que concurren, firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa adjudicataria, número de teléfono, fax, y correo electrónico, todo ello de forma legible.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Toda la documentación a presentar por los interesados habrá de ser documentación original, copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, también podrán presentar la documentación en copias simples, debiendo en este caso presentar cumplimentado el anexo VII, excepto los documentos acreditativos de las garantía exigida, que habrá de presentarse en original.

13.2. Documentación a incluir en cada sobre.

13.2.1. Sobre A: Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos.

Contendrá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 TRLCSP, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica.

Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad, caso que el licitador sea empresario individual. Si el licitador fuera persona jurídica, la escritura de constitución o de modificación, en su caso, o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el



Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de las certificaciones, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación.

Si se obra en representación de otra persona o entidad, deberá acompañar poder bastante al efecto, donde se acredite la representación y el ámbito de sus facultades para contratar, junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del representante.

3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas.

En los casos en que varios empresarios deseen concurrir integrados en una unión temporal, artículo 59 TRLCSP y 24 y 52 del RGLCAP, aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

4º) Documentos acreditativos de la clasificación.

Los licitadores deberán aportar la documentación exigida en la cláusula N.º 10, a los efectos de acreditar la clasificación exigida, junto con una declaración responsable de la persona con capacidad para ello por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales.

La clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquellos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

Las empresas que se encuentren pendientes de obtenerla, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar que ha obtenido la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación. La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar la clasificación mediante los certificados de clasificación o documentos similares, artículo 84



TRLCSP, que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida. Para el caso de empresas no comunitarias, se estará a lo dispuesto en el artículo 55 TRLCSP.

5º) Datos identificativos del licitador y dirección para la práctica de notificaciones. (Anexo I)

Todos los licitadores deberán señalar una dirección de correo electrónico y un número de fax, autorizando la práctica de las notificaciones a través de estos medios, indicando además el nombre de la empresa, domicilio de la misma y un número de teléfono de contacto. Las comunicaciones con los licitadores se realizarán por cualquiera de esos medios, preferentemente mediante correo electrónico.

6º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar. (Anexo III)

Dicho documento incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

7º) Acreditación de estar en posesión de una póliza de seguro de responsabilidad civil para responder frente a terceros o al Ayuntamiento, en caso de resultar adjudicatario, de los posibles daños y/o perjuicios que se puedan producir como consecuencia de la ejecución del contrato.

8º) Acreditación de inscripción en Registro oficial de licitadores.

Las empresas inscritas en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia estarán exentas de presentar la documentación que haya sido confiada al Registro, debiendo para ello aportar el certificado de inscripción en el mencionado Registro y una declaración responsable de la persona con capacidad para ello por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales. (Anexo IV)

No obstante, si se hubieran producido alteraciones en los testimonios registrales, deberán aportar la documentación rectificadora de la anteriormente depositada en el registro de contratistas, sin perjuicio de su obligación de comunicar, dichas modificaciones a la unidad encargada del registro.

Si para cada licitación concreta, se exigiesen otros datos o documentos



recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. (Anexo VIII).

No obstante, si presentara dicha declaración, deberá aportar copia del DNI del representante de la empresa y documento acreditativo de su objeto social.

También podrán presentar la documentación contenida en el sobre A), mediante fotocopias, a excepción de las declaraciones responsables, en tal caso el licitador deberá cumplimentar el Anexo VII.

13.2.2. Sobre B: Documentación referente a criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor.

Contendrá la documentación referente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, establecidos en la cláusula N.º 11 de este pliego.

13.2.3. Sobre C: Documentación referente a criterios valorables mediante cifras o porcentajes.

Contendrá la documentación referente a criterios valorables en cifras o porcentajes establecidos en la cláusula N.º 11 incluida la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato, sin IVA, debiendo figurar como partida independiente el importe de dicho impuesto, junto con presupuesto detallado de la misma debidamente firmado. La oferta económica se presentará conforme al modelo reseñado en el Anexo correspondiente.

14. PRINCIPIOS DE IGUALDAD, TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD.

El tratamiento y la información que se suministre a los licitadores y candidatos, será igualitario y no discriminatorio, ajustándose la actuación de esta administración en todo momento al principio de transparencia.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Los licitadores deberán indicar, en su caso, los aspectos confidenciales de sus ofertas, a los efectos del artículo 140 TRLCSP, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

De igual modo, la empresa adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la



ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en la normativa de protección de datos se establezca otro distinto.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando así se establezca.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

15. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: D. Alfonso Sandoval Carrillo, Concejal Delegado de Régimen Interior, Juventud, Educación, Turismo y Obras Municipales suplente Concejal o funcionario de la Corporación en quien delegue el Presidente de la Corporación.

Secretario/a: D.ª María José López García, funcionaria de este Ayuntamiento; suplente D. Juan Francisco Álvarez Montero, funcionario interino de este Ayuntamiento.

Vocales:

- D.ª Laura Martínez Pretel, Secretaria General de la Corporación, suplente D. Angel Carlos Pérez Ruiz, Coordinador de los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento.
- D.ª María Jesús Aragón Barroso, Interventora de la Corporación suplente D. Pedro Jara Fernández, Coordinador del Área Económico Administrativa.
- D. Pedro Cabrera Puche, Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructuras, Arquitectura y Transporte, suplente D. Ángel González Palazón, Concejal Delegado de Hacienda.
- D.ª Carmen Yepes Yepes, Técnico para el Centro Local de Empleo para Mujeres, suplente D.ª M.ª. José Dólera Dólera, empleada Municipal perteneciente a la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración.

16. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación designada procederá a la calificación de la documentación



administrativa contenida en los sobres A), presentados por los licitadores y si observase defectos subsanables en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente; concediendo un plazo, no superior a tres días hábiles, para que los subsanen, presentando y acreditando dicha subsanación, en el Registro General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en el plazo establecido en la comunicación que se realice a tal fin.

Si no se realizase la subsanación, los licitadores afectados quedarán excluidos de la licitación. De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

El Presidente ordenará la apertura de los sobres que la contengan, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la mesa declarará admitidas al procedimiento de licitación a las empresas que hayan presentado correctamente la documentación administrativa, procediéndose, en su caso, al examen y valoración de la clasificación exigida, conforme se prevé en el artículo 82 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

17. APERTURA DE PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación una vez calificada la documentación del sobre A), y realizadas las subsanaciones y en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, en el plazo, el día, lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, publicándose la misma con 24 horas de antelación, en el perfil del contratante, con arreglo al siguiente procedimiento:

En primer lugar, el presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación administrativa presentada en los sobres A), con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, así como de las causas de su exclusión, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o de subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, el Presidente de la Mesa procederá a la apertura de los sobres B), pertenecientes a los licitadores admitidos que contendrán la Documentación referente a criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, la fecha de este acto tendrá lugar en un plazo no superior a



siete días a contar desde la apertura de la documentación administrativa a que se refiere el artículo 146 del TRLCSP, a estos efectos, siempre que resulte precisa la subsanación de errores u omisiones en la documentación mencionada, la mesa concederá para efectuarla un plazo inferior al indicado, al objeto de que el acto de apertura pueda celebrarse dentro de él.

En este acto sólo se abrirán los sobres que contienen la documentación referida a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, entregándose ésta al órgano encargado de su valoración, de lo actuado se dejará constancia documental en el expediente de contratación.

El lugar, fecha y hora de celebración del acto público de apertura del sobre del sobre C), Documentación referente a criterios valorables mediante cifras o porcentajes, se publicará en el perfil del contratante con 24 horas de antelación.

En este acto se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, seguidamente el Presidente de la mesa procederá a la apertura de los sobres C), dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto de los restantes criterios de adjudicación.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen en relación con el acto celebrado.

Seguidamente se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime, para la valoración de las ofertas, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios establecidos para la adjudicación del contrato, dicha propuesta no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración, no obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Cualquier incidencia o modificación al respecto será comunicada a través del Perfil de contratante.

18. OFERTAS CON VALORES, AMBIGUOS, ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Se establece el porcentaje del 10% del importe de licitación excluido el IVA, como parámetro objetivo en función del cual se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.



Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada ambigua, desproporcionada o anormal, se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y o precise las condiciones de la misma, comunicándose por escrito.

En este procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

19. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 151 TRLCSP, para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación establecidos en este pliego.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

En todo caso, la notificación contendrá la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.



La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá aportar, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la siguiente documentación:

- 1.- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello (Anexo VI del presente Pliego)
- 2.- Constitución de las garantías establecidas que sean procedentes.
- 3.- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- 4.- FICHA DE TERCEROS, debidamente cumplimentada. Dicho documento puede obtenerse de forma telemática en la página Web del Ayuntamiento: [lastorresdecotillas.net](http://www.torresdecotillas.net/~ayto/fichatercero.doc) (<http://www.torresdecotillas.net/~ayto/fichatercero.doc>), o bien en el anexo V correspondiente del presente pliego, y deberá presentarlo en el negociado de TESORERÍA del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, previamente a la formalización del contrato.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

20. GARANTÍAS EXIGIBLES.

Garantía definitiva: El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva, del 5% del importe de adjudicación del contrato, incluida su posible prórroga, excluido el IVA, según lo establecido en el artículo 95 del TRLCSP.



Garantía complementaria: Se estará a lo dispuesto en el artículo 95.2 TRLCSP, para este contrato y con carácter de garantía y salvaguarda de los bienes municipales cedidos se establece una garantía complementaria del 3% del importe de adjudicación del contrato.

21. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato derivado de la adjudicación correspondiente se formalizará en los términos establecidos en el art. 156.3 del TRLCSP.

El documento en que se formalice el contrato será, en todo caso, administrativo, pudiéndose elevar a escritura pública, cuando lo solicite la empresa adjudicataria, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento, debiendo entregar en la Administración contratante dos copias simples y una copia autorizada del citado documento, dentro de los veinte días siguientes a su otorgamiento, y siempre antes del abono de la primera factura.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo. 226 del TRLCSP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Asimismo, en el plazo indicado en el mencionado artículo 156.3 del TRLCSP, la empresa adjudicataria deberá aportar la siguiente documentación:

- Escritura pública debidamente inscrita en el Registro Mercantil o análogo, de constitución de agrupación temporal, cuando el licitador adjudicatario tuviera tal condición.
- Documento que acredite el pago de los gastos de publicación de los anuncios de licitación, según lo establecido en el artículo 75 del RGLCAP, cuando proceda dicha publicación.

22. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 52 del TRLCSP, siendo para esta contratación D.^a Carmen Yepes Yepes, Técnica de la Concejalía de Igualdad, de este Ayuntamiento.

23. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La empresa adjudicataria estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, prestando regular y continuamente el servicio objeto de mismo, que deberá iniciarse a partir del día 01 de septiembre de 2015, o en su defecto el día siguiente a la formalización del contrato.

La Administración determinará si la prestación realizada por la empresa adjudicataria se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y



cumplimiento, requiriendo en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los efectos observados en su ejecución.

24. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION DEL CONTRATO.

Para este contrato no se establecen condiciones especiales para la ejecución del mismo.

25. GASTOS POR CUENTA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

Son de cuenta de la empresa adjudicataria todos los gastos derivados de la publicación correspondiente a la licitación en Boletines Oficiales así como los de formalización del contrato, si este se elevare a escritura pública.

Los citados gastos de publicación deberán hacerse efectivos antes de la formalización del correspondiente contrato.

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos o indirectos y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.

Se considerarán también incluidos en la proposición de la empresa adjudicataria todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato.

Serán de cuenta de la empresa adjudicataria íntegramente los gastos de:

- Mantenimiento de las instalaciones como pintura, arreglo de pequeños desperfectos ocasionados por su normal uso.
- Mantenimiento de los bienes cedidos por el Ayuntamiento, como mobiliario y enseres.

El importe previsto de los gastos anteriores en el pliego de prescripciones técnicas, cláusula 3 "Presupuesto Base de Licitación" del Pliego de prescripciones técnicas, tendrá la condición de máximo de tal forma que las desviaciones al alza serán a riesgo y ventura la empresa adjudicataria.

26. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

26.1 El contrato se podrá modificar por razones de interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 219 del TRLCSP.

26.2 En el caso de que se haga necesario la apertura de más aulas o el incremento del número de plazas de comedor, previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y previo informe de la Concejalía encargada de supervisar el servicio, se realizará la correspondiente modificación del contrato, y la dotación presupuestaría necesaria de acuerdo con la normativa de contratos.



En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, y ambas partes deberán suscribir la correspondiente addenda al contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.2 del TRLCSP, en relación con el artículo 156 de dicha ley.

26.3 No se considerarán modificaciones del contrato si en algún momento del desarrollo del mismo, el n.º de usuarios de los sub-servicios a) y b) descendiera de tal medida, que fuera necesario el cierre de alguna de las unidades educativas del centro y posteriormente se incrementará de nuevo siendo necesaria la apertura de esas unidades educativas, y el número de menú a servir, se ajustará en estos casos la facturación del servicio objeto del contrato, al efectivamente prestado.

(Siempre y cuando no afecte al número mínimo de unidades del servicio ni se supere el número máximo de alumnos previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas)

27. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 y 220 del TRLCSP, se emitirá informe sobre la ejecución del contrato hasta ese momento.

28. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

28.1.- Cesión del contrato:

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la empresa adjudicataria a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, y en todo caso se estará a lo dispuesto en el Art.: 226 del TRLCSP.

28.2.- Subcontratación:

La empresa adjudicataria podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato hasta el límite de adjudicación según lo establecido en el artículo 227.2 e) del TRLCSP, para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial que solamente podrá recaer sobre las prestaciones accesorias del objeto del contrato, la empresa adjudicataria deberá comunicarlo al órgano de contratación por escrito con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha en que haya de iniciarse la ejecución del subcontrato, aportando al mismo tiempo la siguiente documentación:

Comunicación del subcontrato a celebrar, suscrita por la empresa adjudicataria y el subcontratista, con indicación de las prestaciones o partes del contrato a



subcontratar y su importe.

Declaración responsable, del subcontratista, formulada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no encontrarse inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP.

Declaración de la empresa de que las prestaciones a subcontratar, conjuntamente con otros subcontratos precedentes, si los hubiere, no exceden del 60 por ciento del importe de adjudicación del contrato principal, con indicación expresa de los importes de cada uno de los subcontratos realizados y del porcentaje que su importe actual acumulado, incluido el que es objeto de comunicación, representa sobre el presupuesto de adjudicación del contrato principal.

Compromiso de la empresa adjudicataria de cumplimiento de lo previsto en el artículo 227 del TRLCSP.

Será requisito indispensable para el abono de las correspondientes facturas al contratista, que el supervisor de la ejecución del contrato emita informe o diligencia haciendo constar el porcentaje subcontratado hasta la fecha por la empresa adjudicataria para la ejecución del contrato principal o, en su caso, constatando que no se ha producido subcontratación.

En lo no establecido en el presente pliego la subcontratación se regirá por lo dispuesto en el TRLCSP, (artículos. 227 y 228).

Cuando la empresa adjudicataria incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 227.2 del TRLCSP o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 227.3 del TRLCSP.

29. RÉGIMEN DE PAGOS.

29.1.- La empresa adjudicataria tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en la normativa vigente sobre Contratos del Sector Público y en el contrato que se formalice, con arreglo al precio convenido, Art. 216 y la Disposición Transitoria 6ª del TRLCSP.

29.2.- A los efectos del pago del contrato que se adjudique, la empresa adjudicataria expedirá mensualmente, facturas que comprendan el servicio efectivamente realizado durante dicho periodo de tiempo, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta, a la que deberá acompañar informe mensual, que contendrá, al menos, los siguientes datos:

- 1.- Relación de usuarios del servicio durante el mes con indicación de nombre y apellidos.
- 2.- N.º de menús servidos por día y nombre de usuario.



3. Informe de altas y bajas del alumnado en el mes de la correspondiente facturación.

3.- Relación nominal de trabajadores/as con indicación de la jornada y horario de trabajo, así como copia de los seguros sociales pagados.

Las facturas se expedirán de acuerdo con la normativa vigente, con desglose del servicio efectivamente prestado, con indicación de la parte correspondiente al servicio de educación infantil y de la parte del servicio de comedor, las mismas se abonarán una vez que sean debidamente conformadas por el/la responsable del contrato.

Las mismas se abonarán una vez que sean debidamente conformadas por la persona responsable del contrato.

El servicio se computará por días enteros incluidos los de fecha de alta o baja del alumnado.

El Órgano Administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, en el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas es la Intervención Municipal, debiendo figurar en las facturas de forma obligatoria la siguiente codificación (DIR 3):

Oficina Contable: L01300389 Intervención
Órgano Gestor: L01300389 Concejalía de Hacienda
Unidad Tramitadora: L01300389 Intervención

La falta de dicha codificación será motivo de rechazo de la factura de conformidad con lo establecido en la Ley 25/2013 de 27 de Diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

29.3 No procede revisión de precios, según lo establecido en el artículo 89 del TRLCSP.

30. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Además de los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, esta se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 223 a 225, 308 y 309 del TRLCSP.

Específicamente serán causa de resolución el incumplimiento de las condiciones esenciales del contrato así como:

1. Usar las instalaciones del comedor, para fines distintos a los previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.
2. Enajenar o gravar bienes afectos al servicio que sean propiedad del Ayuntamiento sin autorización expresa del mismo.
3. El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de las siguientes obligaciones, siempre y cuando el Ayuntamiento no haya optado por imponer penalidades de acuerdo a lo señalado en el presente Pliego:

- o Adscribir al servicio el número mínimo de profesionales exigido por la normativa reguladora del funcionamiento de



los centros que sea de aplicación durante el plazo de vigencia del contrato.

- o La contratación de las pólizas de seguro exigidas en el presente pliego.

31. PLAZO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍAS EXIGIDAS.

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de dos meses a partir del informe de finalización del servicio a satisfacción de la Administración, realizándose el correspondiente acta de devolución de las instalaciones, propiedad de la administración, cedidas para la prestación del objeto del contrato.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el TRLCSP.

32. RESPONSABILIDADES CONTRACTUALES.

La empresa adjudicataria será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

33. NORMA GENERAL.

El incumplimiento por la empresa adjudicataria de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente pliego, podrá ser causa de resolución de contrato. Serán, además, causas de resolución del contrato, las señaladas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la empresa adjudicataria, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

34. PENALIDADES.

En caso de inadecuada prestación del servicio objeto del contrato o ejecución defectuosa del mismo, se estará a lo establecido en el Art.: 212 TRLCSP, y además se establecen las siguientes penalidades en orden a los incumplimientos en que incurra la empresa adjudicataria:

a) Incumplimientos Leves:

- 1.- El retraso o tardanza en ejecutar órdenes de la inspección municipal.
- 2.- La omisión de datos o la tardanza en su entrega cuando sean solicitados



por la inspección municipal.

3.- Retraso leve en la apertura a los usuarios, salvo causa justificada de fuerza mayor.

4.- Cualquier acción u omisión del mismo que suponga infracción de las prescripciones del pliego, contrato que se formalice, Reglamento del servicio y Órdenes del servicio y no supongan a juicio del Ayuntamiento, previa la tramitación del correspondiente expediente, grave perturbación del *Servicio* o de los intereses generales.

5.- Cualquier otro incumplimiento de los deberes de la empresa adjudicataria que no sea calificado como infracción grave o muy grave

b) Incumplimientos Graves:

1.- La ocultación, omisión, deformación o negación de datos e informes que se solicitasen por la inspección municipal.

2.- La reclamación o percepción de cualquier tipo de retribución de los usuarios que no sea las expresamente autorizadas.

3.- El incumplimiento de las obligaciones reglamentarias con el propio personal.

4.- El incumplimiento puntual y no habitual del calendario u horario del servicio.

5.- Falta de conservación, mantenimiento o reparación de las obras, maquinaria e instalaciones.

6.- La realización de tres o más incumplimientos leves en el plazo de un año.

c) Incumplimientos Muy Graves:

1.- Los actos u omisiones que puedan ser motivo de peligro para la salud pública, así como la tardanza o negligencia en corregir defectos o situaciones que determine peligro para las personas o cosas.

2.- La resistencia comprobada en cumplir las instrucciones u órdenes de la Corporación.

3.- Cualquier práctica defraudatoria o irregularidad grave en la forma de prestación del servicio que suponga discriminación para los usuarios o impida el uso del servicio por cualquier persona con derecho a su utilización.

4.- Cualquier conducta que suponga abandono o deterioro grave y relevante de los equipamientos, infraestructuras instalaciones o bienes que integran el servicio.

5.- Incumplimiento habitual del calendario u horario del servicio.

6.- Enajenar bienes afectos al contrato que hubieren de revertir al Ayuntamiento, o gravarlos sin autorización expresa del mismo.

7.- Cualesquiera otras que se deriven del incumplimiento de las prescripciones del pliego, contrato que se formalice, Reglamento del servicio y Órdenes del servicio y supongan grave perturbación en el funcionamiento del servicio o para los intereses generales.

8.- La realización de dos o más incumplimientos graves en el plazo de un año.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguno de los incumplimientos previstos anteriormente:

A) Por la realización de incumplimientos leves:



Por el primer incumplimiento: Apercibimiento

Por el segundo incumplimiento: Apercibimiento y/o multa hasta el 1% del importe de licitación.

B) Por la realización de incumplimientos graves: Multa desde el 1% al 5% del importe de licitación.

C) Por la realización de incumplimientos muy graves: Resolución del contrato o multa desde el 5% al 10% del presupuesto de licitación.

Si el Ayuntamiento hubiere concedido un plazo para el restablecimiento de la situación anterior a la infracción, o para que ésta deje de cometerse, y la empresa adjudicataria incumpliere las obligaciones o ignorare dicho plazo, las penalidades se entenderán impuestas de nuevo por el transcurso de ese periodo, y así sucesivamente. El incumplimiento se entenderá reiterado tantas veces como plazos transcurran.

La aplicación de penalidades o la resolución del contrato no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento, originados por el incumplimiento de la empresa adjudicataria.

35.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

Con independencia de las obligaciones que se derivan para la empresa adjudicataria en el Pliego de Cláusulas Administrativas, la empresa adjudicataria vendrá obligado a:

1. La empresa adjudicataria queda obligado a prestar el Servicio objeto de esta contratación en los términos previstos en este Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en su oferta, bajo la dirección e instrucciones, de la persona responsable del contrato. La administración proporcionará a la empresa adjudicataria cuantos datos sean necesarios para la ejecución del contrato, salvo en el caso de que los mismos formen parte del objeto del contrato.

2. La empresa adjudicataria deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, cumplir con las normas vigente en materia fiscal, laboral, y de seguridad social, así como en lo referido a licencias y concesiones administrativas .

3. La empresa adjudicataria deberá Indemnizar a terceros de los daños que les ocasionare el funcionamiento normal o anormal del servicio de acuerdo con las normas de aplicación, salvo que se hubieren producido por orden directa y fehaciente del Ayuntamiento. A tal efecto, la empresa adjudicataria suscribirá la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil con carácter previo al inicio de la prestación del servicio y al objeto de responder de los posibles daños y perjuicios que la explotación de la actividad ocasione a terceros o al propio Ayuntamiento, la empresa adjudicataria deberá contratar una póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura por siniestro de, al menos 600.000. €. Igualmente la empresa adjudicataria suscribirá una Póliza de accidentes de los alumnos de la Escuela Infantil que cubra los siguientes riesgos y sumas aseguradas, como mínimo: Fallecimiento accidental: 1.500 €, Invalidez Permanente: 3.000 €, Gastos Sanitarios:



ilimitados, e incluida la asistencia en el domicilio

4. La empresa adjudicataria no podrá enajenar ni gravar los bienes afectos al servicio que se hubieran puesto a disposición de la empresa adjudicataria para el desarrollo del objeto del contrato.

5.- La empresa adjudicataria deberá cuidar del buen orden del servicio, adoptando las medidas para su normal funcionamiento en todos los órdenes.

6.- La empresa adjudicataria deberá destinar las instalaciones y medios aportados por el Ayuntamiento solamente al objeto de este contrato, prohibiéndose cualquier otro uso, salvo autorización previa y por escrito por parte de esta administración.

7. La empresa adjudicataria deberá mantener en buen estado las obras, instalaciones, bienes y medios auxiliares aportados por la Administración, y al efecto serán por cuenta de ella los gastos de conservación y mantenimiento generados por el normal desarrollo del objeto del contrato.

A tal efecto al inicio del contrato se hará inventario y memoria del estado de las instalaciones.

Le serán repercutidos los gastos de los contratos de mantenimiento referidos, (alarmas, extinción de incendios, suministro eléctrico, gas, teléfono) cuyo titular seguirá siendo el Ayuntamiento. Así mismo se le repercutirán los gastos que se realicen en concepto de mantenimiento ordinario de las instalaciones para un correcto funcionamiento de las mismas, dichos trabajos de mantenimiento se autorizarán por el concejal encargado a través de la correspondiente orden de servicio, y se llevarán a cabo por la empresa que tenga adjudicado el contrato de mantenimiento o por empresa capacitada para la debida prestación del servicio. En cualquier caso habrán de ser supervisados por Técnico competente de este Ayuntamiento.

8. La empresa adjudicataria deberá presentar a la finalización del servicio, una memoria comprensiva de las actividades realizadas, de las mejoras realizadas y reflejadas en su oferta, y una relación nominal del alumnado atendido y de los menús servidos desglosados por meses.

9. La empresa adjudicataria deberá presentar con la suficiente antelación la programación de los menús a servir.

10. Con respecto a los menús, de acuerdo al Decreto Regional 97/2010 de 14 de mayo:

- a. La empresa adjudicataria presentara los menús, evaluados por profesionales con formación académica y acreditada en nutrición y dietética con el fin de que se siga una dieta saludable.
- b. Se ofrecerán menús alternativos para el alumnado que por intolerancias, alergias alimentarias u otras enfermedades que exijan un menú especial.
- c. La empresa adjudicataria publicara la programación de los menús y dará a conocer a los padres y madres la preparación, composición y valoración nutricional de los platos.
- d. La empresa adjudicataria, facilitara propuestas de menús ideales complementarios para el resto de comidas del día y fin de semana.



11. La empresa adjudicataria estará inscrita en el Registro General Sanitario, o en su caso y de acuerdo al artículo 2.2 RD 191/2011 de 18 de febrero sobre el Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos, inscribirse en los registros autonómicos establecidos al efecto.

12. La empresa adjudicataria deberá elaborar un Programa de Autocontrol basado en los principios del sistema de análisis de riesgos y control de los puntos críticos.

13. La empresa adjudicataria deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil que incluya en sus garantías, la intoxicación alimentaria.

14. En cuanto a la subrogación convencional en el subsector de colectividades o restauración social, así como las garantías por cambio de empresario, se ajustará a lo dispuesto en el capítulo Duodécimo, artículo 57 y siguientes del "V Acuerdo Laboral de ámbito estatal para el Sector de la Hostelería", (ALEH V).

En la cláusula 1 apartado 1.6.3.2., del Pliego de Prescripciones Técnicas se establece el personal necesario máximo en cuanto a la apertura del comedor (sub-servicio b), y en el anexo IX, se especifica el personal actual encargado de dicho sub-servicio b).

36.- DERECHOS DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Son derechos de la empresa adjudicataria, además de los recogidos en este pliego y en las disposiciones vigentes los siguientes:

- 1.- Prestar el servicio objeto del contrato.
- 2.- Recibir y utilizar los bienes aportados por el Ayuntamiento para la ejecución del contrato.
- 3.- Realizar todas aquellas operaciones necesarias para la prestación del servicio y en particular organizar y dirigir el mismo.
- 4.- Percibir el precio de servicio objeto del contrato.
- 5.- Solicitar las reuniones con el/la responsable del contrato que considere necesarias para la buena ejecución del mismo.

37- POTESTADES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, tendrá la prerrogativa de modificar, por razones de interés público debidamente justificadas, el contenido de las prestaciones establecidas en el contrato que resulte de la presente licitación.

El mobiliario, enseres e instalaciones entregadas al contratista adjudicatario quedarán reflejados en un acta inventario que se redactará por escrito al inicio del servicio.

El/la responsable del contrato, (cláusula 22 de este pliego), tendrá las siguientes funciones:

1. Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.



2. Proponer las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
3. Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los trabajos.
4. Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del servicio y su supervisión, a la que estará obligada a asistir el representante de la empresa adjudicataria, asistido de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.
5. Supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

38- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

Son obligaciones del Ayuntamiento:

1. Poner a disposición de la empresa adjudicataria las instalaciones de los Centros donde se ha de prestar el servicio objeto del contrato, los cuales se encuentran en buen estado de uso y conservación, siendo suficientes y adecuados para la prestación del servicio objeto del contrato.
2. Colaborar con la empresa adjudicataria adjudicatario, a través de los técnicos municipales, para la resolución de problemas que se puedan plantear.
3. Solicitar subvenciones a Organismos Públicos por parte de este Ayuntamiento, a nivel regional, estatal o europeo, destinadas a la gestión del servicio.
4. Cualesquiera otras que se deriven de los pliegos de cláusulas, Administrativas particulares y prescripciones técnicas que han de regir esta contratación, así como el contrato que se formalice, normas de funcionamiento del servicio y disposiciones legales y reglamentarias de aplicación vigentes en cada momento.

39 PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Según se establece en el artículo 210 del TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, y demás disposiciones aplicables.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

40.- ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO.

SECRETARÍA GENERAL
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS
VEN Y QUÉDATE



40.1 RELACIONES CON LOS USUARIOS.

El Reglamento de Régimen Interno del Centro de Atención a La Infancia, y de la Escuela Infantil Virgen de la Salceda, que estén vigentes en cada momento y Las Ordenes de Servicio, que en su caso se dicten, regularán las relaciones con los usuarios, promoviendo, en todo momento, el incremento de la capacidad de respuesta del Ayuntamiento que afecte al servicio objeto del contrato.

40.2 ÓRDENES DEL SERVICIO.

Las Ordenes de Servicio son las normas de carácter general emanadas del Alcalde Presidente del Ayuntamiento, u órganos delegados, que regulan el funcionamiento del Servicio en todo aquello no previsto en el Reglamento de Régimen Interno y, en su caso, completan, aclaran e interpretan las prescripciones de este.

40.3 LEYES ESPECIALES.

Serán de cumplimiento obligatorio por parte de la empresa adjudicataria las normas vigentes en materia laboral y tributaria y, caso de precisarse bienes o servicios que no sean de origen español, haber cumplido, para su importación, la legislación vigente en tal materia asimismo, será de obligado cumplimiento para la empresa adjudicataria del Servicio el cumplimiento de la normativa sectorial que le sea de aplicación a la gestión del servicio.

40.4 HUELGA O CIERRE PATRONAL

En caso de huelga o cierre patronal, la empresa adjudicataria estará obligada a poner a disposición de la Autoridad todo el material y elementos adscritos al Servicio, y se le hará cargo, también, del personal que le fuera asignado, en su caso, por dicha Autoridad para la continuidad de las prestaciones.

En todo caso, deberá avisar a la Administración municipal con una antelación mínima de 48 horas al comienzo de los hechos aludidos.

El coste derivado de la intervención municipal, personal incluido, será de cuenta de la empresa adjudicataria.

41. RECURSOS.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso - administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento



Administrativo Común y el previsto en el artículo 40 del TRLCSP.

ANEXO I

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL LICITADOR

D./D.^a.....,
vecino de, con domicilio en
....., con D.N.I. n.º....., en nombre propio
(o en representación de....., con CIF.:, y domicilio en
.....),

DECLARA:

Que los datos identificativos del licitador que opta a la contratación correspondiente

al.....son los siguientes:

NOMBRE:.....

CIF:.....

DIRECCIÓN:.....

TELÉFONO:.....

FAX:.....

CORREO ELECTRÓNICO:

PERSONA DE CONTACTO:

Asimismo, autorizo la práctica de las notificaciones que sean necesarias para la presente contratación, a través de la dirección de correo electrónico y/o número de fax, señalados anteriormente, en base a los artículos 27 y 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO II

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D.^a
.....

....., vecino/a de, con domicilio en

SECRETARÍA GENERAL
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA



....., con D.N.I. n.º....., en nombre propio (o en representación de....., con CIF.: y domicilio en); enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º....., de fecha, referente a la convocatoria para la contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, denominada: ".....", se encuentra en situación de acudir como licitador a la misma, al no estar comprendido en ninguna de las circunstancias determinadas en el artículo 60 del TRLCSP.

A este efecto hace constar que conoce el Pliego Técnico y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a dicha convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, y se compromete en nombre (Propio o de la empresa que representa) a tomar a su cargo el mencionado servicio, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, y ofrece como precio del contrato las siguientes cantidades:

1. La cantidad de.....
.....
.....€ (en letra y número), **como precio total del contrato** con el siguiente desglose:
 - Por el sub-servicio a) _____, en (letra y número),
 - Por el sub-servicio b) _____, más el importe del IVA aplicable, por importe de _____, lo que hace un total del sub-servicio b) de _____€, (en letra y número).

Stamp: LAS TORRES DE COTILLAS
Ven y quédate



2. La cantidad de

.....€, (en letra y número),
como **valor estimado del contrato**, (el importe de la posible
prórroga, desglosado por:

- o Por el sub-servicio a) _____, en (letra y número),
- o Por el sub-servicio b) _____, más el importe del IVA aplicable, por importe de _____, lo que hace un total del sub-servicio b) de _____ €, (en letra y número).

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS.

D. /D.^a.

.....,
vecino de....., con domicilio en
....., con DNI.: n.º....., en
nombre propio (o en representación de....., con CIF.:
....., y domicilio en
.....),

DECLARA:

Que la empresa adjudicataria a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en los términos y condiciones previstos en el mismo.



Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (DECLARACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA EN CADA LICITACIÓN JUNTO CON LA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL).

D./D.^a

.....
....., vecino de, con domicilio en, con DNI. N.º....., en nombre propio (o en representación de....., con CIF.:, y domicilio en), inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con el n.º, al objeto de participar en la contratación denominada "....." convocada por el AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS, declara bajo su responsabilidad:

A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña a esta declaración.

B) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores referentes a:..... han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha,



manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

(Lugar, fecha y firma)

Nota: Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores.

ANEXO V

FICHA DE TERCERO.

SOLICITUD DE APERTURA/MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCEROS Y PAGO POR TRANSFERENCIA

DATOS DEL INTERESADO (a rellenar por el interesado)

A) 1º Apellido: _____ 2º Apellido: _____ Nombre _____
 Razón Social: _____

B) Vía pública _____ N.º _____ Piso _____ Puerta _____
 Población _____ Provincia _____
 Código Postal _____ a _____ de _____ de 20__

C) CIF/NIF _____ Conforme: EL
 TERCERO

Teléfono: _____
 Fax: _____
 Correo electrónico: _____ Fdo: _____

Ruego nos transfieran todas las cantidades adeudadas por ese Ayuntamiento a la cuenta abajo indicada, independiente del número de cuenta que figure en la factura correspondiente.

DATOS BANCARIOS (a rellenar por la Entidad Financiera)

Entidad financiera (Banco o Caja) _____ Sucursal _____
 Vía pública _____ n.º _____
 Población _____ Código postal _____ Provincia _____



ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	
NUMERO DE CUENTA			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Certificamos que la cuenta señalada figura abierta en esta Entidad a nombre del interesado arriba mencionado: (Firma y Sello de la Entidad Financiera)

_____ a _____ de _____ de 20____

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos (L.O. 15/1999) los datos de carácter personal, recogidos en este impreso serán incorporados a un fichero automatizado con exclusiva finalidad de su uso dentro de este Excmo. Ayuntamiento. El/la titular de los mismos puede ejercer su derecho de rectificación o cancelación, en los términos de la ley dirigiéndose al Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas (Murcia).

ANEXO VI

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL, EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

D./D.^a.....con residencia en.....provincia de.....
calle.....n.º.....
 según Documento Nacional de Identidad n.º....., en nombre propio o de la empresa adjudicataria.....a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato..... (1):

- Expediente:
- Título:
- Localidad:

Autoriza Al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a



efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

Así mismo, hace extensiva dicha autorización durante la vigencia del contrato, en caso de resultar adjudicatario del mismo

Lugar, fecha y firma del declarante

- 1) Expresar denominación y número del expediente.

ANEXO VII

DECLARACIÓN JURADA REFERENTE A LA VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA A LA PRESENTE LICITACIÓN

D./D.^a.....
....., vecino de, con domicilio en, con D.N.I. n.º....., en nombre propio (o en representación de....., con CIF.:), y domicilio en); en relación con la convocatoria para la contratación denominada: ".....".

DECLARA

1) Que toda la documentación, datos o informaciones aportados ante esa administración, es fiel reflejo del original, es cierta, se ajusta a la realidad y no ha sido alterada en ninguna de sus circunstancias.

2) En el caso de que alguno de los documentos aportados sufra alteración durante la tramitación de la presente licitación, se acreditará tal circunstancia ante esa administración a los debidos efectos.



- 3) Que en el supuesto de resultar adjudicataria de la licitación anteriormente referenciada, se compromete a la presentación de la documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, de todos aquellos documentos aportados al procedimiento en copias simples, para su verificación. Así mismo, se compromete a la remisión de cualquier tipo de documentación que le sea requerida al respecto.
- 4) La falsificación, ocultación o manipulación culpable de los mismos, tendrá como consecuencia la desestimación automática de la oferta presentada, sin perjuicio de las responsabilidades penales e indemnizaciones a la administración que pudieran corresponder.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR INDICANDO QUE
CUMPLE CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES

D./D.^a.....
 , vecino de con domicilio en
 con D.N.I. n.º....., en nombre
 propio (o en representación de....., con CIF.:), y
 domicilio en); en relación con la
 convocatoria para la contratación denominada:
 "....."

DECLARA

- a. Que los documentos acreditativos de la personalidad jurídica son [indicar las escrituras relacionadas con la personalidad].
- b. Que los documentos acreditativos de la representación y el nombre y número del DNI del representante son [indicar escrituras y datos].
- c. Que posee la clasificación en pliego de cláusulas administrativas particulares, que rigen para esta contratación.



4 Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

5 Que los datos identificativos del licitador y dirección para la práctica de notificaciones son: [-----].

6 Que se someterá a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

7 Que en el supuesto de resultar adjudicataria de la licitación anteriormente referenciada, se compromete a la presentación de la documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, de todos aquellos documentos relacionados anteriormente, para su verificación. Así mismo, se compromete a la remisión de cualquier tipo de documentación que le sea requerida al respecto.

8 La falsificación, ocultación o manipulación culpable de los mismos, tendrá como consecuencia la desestimación automática de la oferta presentada, sin perjuicio de las responsabilidades penales e indemnizaciones a la administración que pudieran corresponder.

(Lugar, fecha y firma)



ANEXO IX

Anexo de trabajadores afectados por subrogación empresarial:
Convenio: Convenio de Escuelas Infantiles.

Tres Trabajador/a:

1. Categoría. Cocinera – Grupo cotización 9.
Antigüedad: Desde el 01/09/2003.
Tipo de contrato: Indefinido a jornada completa
2. Categoría: Cocinera – Grupo de cotización 9.
Antigüedad: Desde el 01/09/2006
Tipo de contrato: Indefinido, 6 horas al día, a tiempo parcial.
3. Categoría: Cocinera – Grupo de cotización 9.
Antigüedad: Desde el 16/08/2007
Tipo de contrato: Indefinido, 5 horas al día, a tiempo parcial.

Diligencia para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, que consta de 41 páginas ha sido aprobado por La Junta de Gobierno Local en su sesión extraordinaria de fecha 30 de abril de 2015.

Las Torres de Cotillas, a 04 de mayo de 2015
La Sra. Secretaria General del Ayuntamiento.

Fdo. Laura Martínez Pretel.

Las Torres de Cotillas
Municipio
Murcia

